

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00108-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jaime Ramon Mahe
Demandado	María Eugenia Enríquez Urrea y Jorge Arnulfo Santamaria Montoya
Providencia	Auto sustanciación No. 806
Decisión	Niega aplazamiento de la audiencia

En atención a la solicitud elevada por la mandataria judicial del demandante y conforme lo previsto en el art. 372 del CGP, es improcedente acoger la solicitud de aplazamiento de la audiencia previamente señalada, pues claramente la norma pregonada que, la suspensión o aplazamiento de la misma, procede cuando la causa que soporta la excusa proviene de las *"partes o sus apoderados"*.

En ese sentido, al verificar la justificación aducida por la peticionaria se advierte que, el impedimento concierne a situaciones médicas de un familiar de la mandataria judicial aduciendo que requiere su acompañamiento y como quiera que el ordenamiento procesal no consiente el aplazamiento por esa causal se denegará la solicitud invocada.

De otra parte, se presentó la respectiva póliza de seguro judicial por valor asegurado de \$65.000.000, suma que satisface el valor fijado por esta judicatura y, en tanto, será aceptada conforme el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

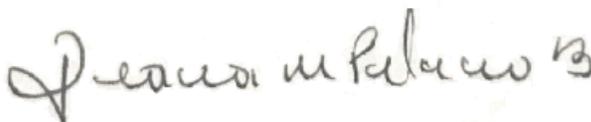
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia requerida por la apoderada judicial del demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la póliza judicial presentada por el liquidador, por encontrarse ajustada a las disposiciones legales.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __170__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 21 de octubre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*